

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona
con fuerza de**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º- Exímase del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública al Estado Provincial, con relación a los inmuebles de su propiedad existentes a la fecha, radicados en el Partido de Roque Pérez, destinados totalmente al desarrollo de sus actividades o fines, con excepción de los inmuebles del Fisco Provincial que desempeñen actividades comerciales y/o lucrativas.

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2005 con fecha 18/09/2013.-